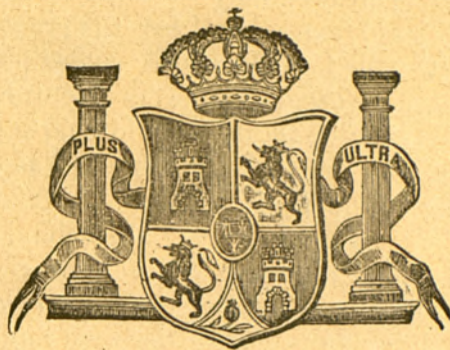


PRECIO DE SUSCRICION

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia regresaron ayer á esta Corte, donde continúan sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 272.)

GOBIERNO CIVIL.

Relacion rectificada por el Ayuntamiento de Sotillo de la Rivera con vista del amillaramiento, de los propietarios interesados en la expropiacion de fincas que ha de ocupar el camino vecinal desde la entrada al pueblo de Sotillo, principio del trozo 1.º de la carretera provincial de Aranda de Duero á Torresandino hasta empalmar con la del Estado de la Venta de Guimara á San Martin de Rubiales, segun replanteo efectuado por la Direccion de carreteras de la provincia, á saber:

Herederos de Salustiano Garcia, solar.
 Bernardino Arroyo Arenal, corral.
 Jorge Cabrito Herrero, id.
 Bernabé Villuela Santamaria, casa.
 Victor Horta Cuñado, solar cercado.
 Victor Garcia Esgueva, id.
 Ramon Arroyo Herrero, id.
 Eustasio Villuela Santamaria, cober­tizo y corral.
 Pedro Calvo Romano, casa.
 Pedro Ordoñez Herrero, id.
 Rosa Villuela Santamaria, cober­tizo.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, señalándose el plazo de 20 dias para que las personas interesadas puedan exponer lo que consideren procedente á su derecho respecto á la necesidad de la ocupacion que se intenta.

Burgos 26 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Productos forestales.—Subasta.

A las doce de la mañana del dia 19 del mes de Octubre tendrá lugar la subasta de 1019 pinos que miden 137 metros cúbicos, que procedentes de un incendio se hallan en el monte Pinar del Ayuntamiento de Canicosa y sitios denominados Guerreado, Siruela, Peña del Moral y Ontazon, tasados en junto en 1040 pesetas, siendo tres meses el plazo para la extraccion de los productos.

El pliego de condiciones para este aprovechamiento será el general, inserto en el Boletín oficial número 141, correspondiente al dia 5 del mes actual.

Burgos 27 de Septiembre de 1893.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

COMISION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en sesiones de 18 y 21 del corriente acordó, previa la declaracion unánime de urgencia del asunto, que se anuncie bajo el pliego de condiciones que se inserta á continuacion, la contratacion e instalacion de tubería de aguas potables, urinarios, fregaderos, retretes y lavabos; y las de útiles de servicio en la cocina y departamentos laterales, de una estanteria con destino á guardar la ropa blanca del Establecimiento y vestidos de las mugeres, de construccion de asientos y mesas en los comedores y del mobiliario nuevo adicional para las escuelas en el edificio nuevo destinado á Hospicio provincial; advirtiendo que los proyectos presupuestos y condiciones facultativas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 22 de Septiembre de 1893.—El Vicepresidente accidental, Segundo de la Morena.—P. A. D. L. C. P.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Pliego de condiciones económicas administrativas para la contratacion de las obras de construccion e instalacion de tubería de aguas potables, urinarios, fregaderos, retretes y lavabos en el nuevo edificio destinado á la Beneficencia provincial; instalacion de los útiles de servicio en la cocina y departamentos laterales en el mismo edificio, construccion de asientos y mesas en los comedores, construccion de una estanteria con destino á guardar la ropa blanca del Establecimiento y vestidos de las mugeres, y el mobiliario nuevo adicional para las escuelas de dicho Establecimiento.

1.ª El contratista se obligará á cumplir todas las disposiciones de los Reales decretos de 11 de Junio de 1886 y 4 de Enero de 1883 en cuanto no se opongan á las fijadas en el presente pliego, y se someterá al reglamento de contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª Las obras para la construccion de tuberías de aguas potables, urinarios, fregaderos, retretes y lavabos, se subastan en conjunto, ascendiendo el presupuesto de ejecucion material á la cantidad de 8.512'50 pesetas y el de contrata á 9.704'61.

Las de instalacion de los útiles del servicio de cocina y departamentos laterales asciende el presupuesto de ejecucion material á 8.287'70 pesetas y el de contrata á 9.447'97.

La de construccion y colocacion de asientos y mesas en los comedores asciende el presupuesto de ejecucion á 6.689'80 pesetas y el de contrata á 7.626'37.

Las obras para la construccion de una estanteria con destino á guardar la ropa blanca y vestidos de las mugeres, asciende el presupuesto de ejecucion material á 3.738'74 y el de contrata á 4.262'16.

Y las del mobiliario nuevo adicional para las escuelas, asciende el presupuesto de ejecucion material á 1.008'10 y el de contrata á 1.149'23.

3.ª El contratista quedará obligado á ejecutar todas las obras que comprende la primera contrata en el término de cinco meses, contados desde el dia en que se verifique el replanteo. En igual término y en la misma forma el de la segunda contrata: y en el de tres meses las de las tres contratas restantes.

4.ª Los materiales que el contratista acopie para estas obras están exceptuados de pago del impuesto municipal de introduccion, segun acuerdo del Ayuntamiento de esta ciudad de 19 de Diciembre de 1884.

5.ª Mensualmente se expedirá por el Arquitecto provincial certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

6.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1900.

7.ª La Diputacion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

8.ª El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribuna-

les del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que pueden suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

10.^a Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

11.^a Tan luego como estén terminadas las obras de esta serán recibidas provisionalmente, siempre que llenen las condiciones estipuladas, obligándose el contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos expresados.

12.^a Sobre la fianza de garantia para las obras será á contar desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional, siendo de cuenta del contratista las reparaciones en este periodo.

13.^a Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de todo lo cual expedirá el Arquitecto la oportuna certificacion á fin de que pueda devolverse la fianza prestada. En caso contrario se suspenderá la recepcion definitiva hasta que el contratista cumpla la obligacion de entregar las obras con todas las condiciones que han regido para la contrata.

14.^a Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion el 5 por 100 del tipo de la subasta ó sea las cantidades de 485 pesetas 23 céntimos, 472'39, 381'42, 213'10 y 57'46 respectivamente segun la contrata que soliciten.

15.^a No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el talon de depósito y la cédula personal del licitador ó que no se halle redactado con extricta sujecion al modelo que se insertará al final de este pliego.

16.^a La subasta tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las doce de la mañana en esta Capital, en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del individuo de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de un Diputado designado por la Corporacion y ante Notario público, observándose las reglas siguientes.

Primera. El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Segunda. Terminada la lectura

de los documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicacion alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones rubricando por si mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada uno de los pliegos el número que le corresponda por el orden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningun concepto.

Quinta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un uger ó portero y de orden del Sr. Presidente que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admision de pliegos, y al espirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Sexta. Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlas.

Séptima. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales ó sea mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales y después de aperebir por tres veces á los licitadores el Sr. Presidente le declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos las mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Hecha la adjudicacion provisional el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones

presentadas sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

Undécima. Verificada que sea la adjudicacion definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 10 por 100 del total de la subasta, y completada que sea dicha fianza se citará al rematante para que en el dia que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputacion provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

17.^a Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, así como los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

18.^a Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia el dia 1.^o de Octubre, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras para construccion de (expresará las que solicite) en la nueva Casa provincial de Beneficencia de Burgos por la cantidad de (en letra) pesetas, y con sujecion á los planos, condiciones facultativas y demás documentos firmados por el Arquitecto provincial referentes á esta contrata.

(Fecha y firma del licitador.)

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 2 de Octubre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, los cuales se presentarán á cobrar en los dias siguientes:

Dia 2.—Tropa mensual, Remuneratorias y mesadas de supervivencia.

Dia 3.—Jefes y Oficiales y Jubilados.

Dia 4.—Monte pio civil y Exclaustrados.

Dia 5.—Monte pio militar y Cesantes.

Dia 6.—Cruces pensionadas.

Dias 7, 9 y 10.—Todas las nóminas.

Dia 11.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias seña-

lados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria Pagaduría precisamente el dia 10, después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Al propio tiempo se hace presente á los individuos de cruces pensionadas, que conforme lo ordenado por la Direccion general de Contribuciones en circular fecha 8 de Julio último, de los haberes del presente mes se descontará por la Depositaria el importe de la cédula personal que les corresponda, las cuales les serán entregadas y se servirán presentarlas en la Intervencion de Hacienda para su toma de razon en el negociado respectivo.

Burgos 27 de Septiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Cerillas fosfóricas.

La Junta directiva del gremio de fabricantes de cerillas, conforme á la condicion 12.^a de la escritura del concierto celebrado con la Hacienda, ha designado los Agentes que á continuacion se expresan con el carácter de Inspectores generales para ejercer la inspeccion y vigilancia á fin de evitar y perseguir la defraudacion y contrabando de las cerillas y toda clase de fósforos, habiendo sido autorizados por la Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos para desempeñar dichos cargos en todas las provincias D. Segundo Vazquez Arjona y D. José Pujol Sala.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Burgos 28 de Septiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Notificaciones.

Hallándose liquidados los documentos que se presentaron en esta Administracion, y siendo deudores á la Hacienda por el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes los interesados que á continuacion se expresan y por la cantidad que se indica, se les previene que deben verificar el pago dentro de ocho dias desde esta notificacion, incurriendo en caso contrario en multa del 10 por 100 é intereses de demora. Pasado dicho plazo se procederá contra ellos por la via de apremio.

Jacinto y Estefanía Carrillo, vecinos de Tardajos, importe 5'46 pesetas.

Valentina, Francisco y Juan Gomez y Gomez, Ontomin, 12'14.

Valentina Gomez y Gomez, id., 0'06
 Julian Ibañez, Torrelara, 32'18.
 Simon Izquierdo Saiz, Burgos, 49'90
 Julian Izquierdo Saiz, id., 49'90.
 Petra Izquierdo Saiz, id., 49'90.
 Maria Izquierdo Saiz, id., 49'90.
 Manuel Saenz Alonso, id., 122'30.
 Gregorio, José y Teresa Fernandez
 y Segundo y Raimundo Cuesta,
 Rioseras, 6'34.
 Manuela Fernandez, id., 6'34.
 Juan Fernandez, id., 2'54.
 Maria Fernandez, id., 42'13.
 José Revilla, Quintanilla Pedro
 Abarca, 8'56.
 Felicitas, Marcelina, Maria, Elena
 y Perpetua Revilla, id., 33'03.
 Victoriano, Maria, Dolores, To-
 más, Nicolasa, Micaela, Fran-
 cisco y Matias Colina Lopez, Ol-
 mos junto Atapuerca, 57'73.
 Nicolasa Colina Lopez, id., 0'86.
 Micaela Colina Lopez, id., 0'58.
 Victoriano Colina Lopez, id., 0'58.
 Francisca Colina Lopez, id., 0'86.
 Matias Colina Lopez, id., 1'72.
 Fidel Bárcena Alegre, Quintanilla
 Somuñó, 7'57.
 Pablo Fernandez, Villavieja, 19'07.
 Isabel, Maria, Lorenzo, Felipe,
 Mónica, Teresa, Eusebio y Re-
 gina Bernal, Sotragero, 75'37.
 Felipe, Eusebio y Regina Bernal,
 id., 3'81.
 Primo Alcalde, Urones, 8'41.
 Pablo Varona Gomez, Ontomin,
 67'78.
 Rufino Gomez, id., 281'57.
 Julian Gutierrez, Burgos, 12'97.
 Benita Martinez, id., 49'86.
 Juliana, Manuela y Miguel Alonso
 Hortigüela, Villayerno Morqui-
 llas, 45'59.
 Carmen Garay, Burgos, 0'37.
 Jacinta Esparza, id., 23'08.
 Benito Duque, id., 15'73.
 Lorenzo Alvarez, Santivañez Zar-
 zaguda, 0'50.
 Isidro de la Fuente, Renuncio,
 29'67.
 Magdalena, Miguel, Nicolasa, Va-
 lentina y Felipe Rodriguez, So-
 topalacios, 58'36.
 Bibiana, Miguel, Juan, Hilario,
 Joaquin y Pedro Gonzalez, La
 Nuez de Abajo, 34'67.
 La iglesia de San Esteban de Las
 Celadas, 7'32.
 Luisa Anton, Villagonzalo Peder-
 nales, 0'74.
 Casimiro Anton, id., 1'53.
 Vicente y Sabas Murguia, Fresno
 de Rodilla, 22'22.
 Pablo Murguia, id., 0'19.
 Vicenta Murguia, id., 1'10.
 Maria, Fernanda, Gregoria, Felipa
 y Ursula Cañamaque, id., 52'50.
 Faustina Hidalgo, Ruyales del Pá-
 ramo, 11'52.
 Vicente Gutierrez, Melgosa, 1'99.
 Toribia, Ceferino, Miguel, Pedro,
 Modesta y Basilisa Gutierrez,
 id., 19'90.
 Los herederos de Jacinta Marti-
 nez, id. y Burgos, 0'83.
 Benito, Julian y Maria Carmen
 Gonzalez, Cayuela, 168'12.
 Los mismos, id., 3'02.

Alberto, Maria Anunciacion y Ma-
 ria Magdalena Blanco Bohigas,
 Burgos, 514'71.
 Venancio Perez Arnaiz, Lodoso, 13.
 Desiderio, Manuela, Eladio, Froi-
 lan y Dámaso Lopez, Villacien-
 zo, 49'51.
 Burgos 25 de Septiembre de
 1893.—El Administrador de Ha-
 cienda, Antonio Moreno.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Circular.

Por Real orden de 7 de Agosto
 próximo pasado, comunicada á es-
 ta Administracion por la Direccion
 general de Contribuciones en 8 del
 mismo mes, se aprueba el repartim-
 iento de la contribucion terri-
 torial formado por dicho Centro
 para el presupuesto actual de
 1893-94 sobre la riqueza urbana
 descubierta á consecuencia del
 Real decreto de 4 de Febrero últi-
 mo, fijándose á esta provincia el
 cupo de 25.948 pesetas sobre las
 114.356 de riqueza urbana decla-
 rada al tipo único de 22'6907 por
 100.

La Administracion, cumpliendo
 las órdenes de la superioridad, ha
 procedido al señalamiento de cu-
 pos á todos los distritos municipa-
 les de esta provincia que tienen
 hechas declaraciones de la expre-
 sada riqueza, habiendo sido apro-
 bado el repartimiento por la Co-
 mision provincial en sesion de 25
 del actual; y al publicarle en el
 Boletin oficial de esta provincia,
 esta Administracion hace á las
 Corporaciones interesadas las pre-
 venciones siguientes:

1.ª Los repartimientos se re-
 dactarán con arreglo al modelo
 que acompañaba á la circular de
 23 de Mayo último, publicada en
 el Boletin oficial de 25 de dicho
 mes, núm. 82, en cuanto se refiere
 á riqueza urbana, figurando los
 contribuyentes por orden numéri-
 co y alfabético de primeros ape-
 llidos, sumando por separado la
 riqueza y cuotas correspondientes
 á los contribuyentes vecinos y fo-
 rasteros, y haciendo un resumen
 al final en el caso de que haya con-
 tribuyentes de ambas clases.

2.ª Los Ayuntamientos pueden
 recargar para atenciones municipa-
 les, consignándolo en la casilla
 correspondiente, hasta el 16 por
 100 sobre el cupo para el Tesoro,
 incluyendo además el tanto por
 ciento de premio de cobranza cor-
 respondiente á dicho recargo y
 zona respectiva, segun el porme-
 nor publicado en la referida cir-
 cular de 23 de Mayo.

3.ª El reparto se hará por du-
 plicado, reintegrando un ejem-
 plar á razon de 75 céntimos de
 peseta cada pliego y el otro á 10
 céntimos, siendo el tamaño del
 pliego el ordinario del de hilo ó
 barba.

4.ª Se acompañarán al reparto

listas cobratorias, donde se com-
 prendan las cuotas que han de
 pagarse anual, semestral y trimes-
 tralmente, ó sea hasta 3 pesetas,
 de 3 á 6 y de 6 en adelante, exten-
 didas en papel de oficio ó reinte-
 gradas á 10 céntimos de peseta el
 pliego.

5.ª Los Ayuntamientos y Jun-
 tas periciales en los pueblos, y la
 Comision de evaluacion en la
 Capital procederán inmediatamente
 á la formacion de los expresados
 documentos, dándoles por termi-
 nados en el improrogable plazo
 de ocho dias desde la publicacion
 de esta circular y cupo, y pasado
 que sea dicho término se procede-
 rá contra los que dieren lugar
 con arreglo á lo preceptuado en
 el artículo 81 del Reglamento de
 30 Septiembre de 1885.

6.ª Terminados los repartos en
 que las Corporaciones interesadas
 distribuirán el cupo señalado, el
 cual es fijo é invariable, y en su
 caso el recargo impuesto para
 atenciones municipales, acompa-
 ñarán á los mismos certificacion
 del acuerdo en que así lo dispon-
 gan, otra de haber estado expuesto
 al público con las reclamaciones
 producidas y acuerdos que las re-
 suelvan, ó negativa en su caso, y
 un estado además de la classifica-
 cion gradual de cuotas y número

de contribuyentes, remitiéndolos
 á esta Administracion de Hacienda
 con las listas cobratorias para su
 exámen y aprobacion si la mere-
 ciesen, con comunicacion en que
 expresarán el número de recibos
 que necesiten.

Esta Administracion confia
 siendo conocida la índole de
 servicios á las Corporaciones
 quienes se dirige no demora
 un solo dia su cumplimiento
 do una vez mas prueba de
 en la gestion administrativa
 ciendo así innecesaria toda
 da de castigo y responsabilidad
 que en otro caso se haría
 doras.

Burgos 28 de Septiembre
 1893.—El Administrador de Ha-
 cienda, Antonio Moreno.

Repartimiento de esta
 Administracion de Hacienda
 de las 25.948 pesetas
 de cupo que, por riqueza urba-
 na declarada á consecuencia del
 Real decreto de 4 de Febrero últi-
 mo, ha correspondido á cada uno
 de los pueblos que á continuacion
 se detallan para el ejercicio de
 1893-94, á virtud de lo dispuesto
 en la Real orden de 7 de Agosto
 próximo pasado y circular de la
 Direccion general de Contribucio-
 nes de 8 del mismo, al tipo de
 22'6907 por 100.

| DISTRITOS MUNICIPALES. | Riqueza urbana descubierta. Pesetas. | Cupo de contribucion para el Tesoro correspondiente a dicha riqueza. Pesetas. |
|----------------------------|---|--|
| Briviesca..... | 345 | 78'28 |
| Burgos..... | 113553 | 25765'83 |
| Covarrubias..... | 15 | 3'40 |
| Oña..... | 26 | 5'89 |
| Pancorbo..... | 263 | 59'67 |
| Santa Maria del Campo..... | 57 | 12'93 |
| Villalvilla..... | 97 | 22 |
| Totales..... | 114356 | 25948 |

Burgos 19 de Septiembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de
 instruccion primaria que se hallan
 vacantes en este Distrito Universi-
 tario y que segun lo dispuesto en
 el Real decreto de 2 de Noviembre
 y reglamento para su ejecucion
 de 7 de Diciembre de 1888, deben
 proveerse por oposicion en el pró-
 ximo mes de Noviembre.

Elementales de niños.

Lerma (Burgos), con la dotacion
 anual de 825 pesetas, casa y retri-
 buciones pagadas de fondos mu-
 nicipales,

- Villarcayo (idem), id.
- Nava de Roa (idem), id.
- Villasuso de Mena (idem), 750 id.
- Deva (Guipúzcoa), 825 id.
- Cevico Navero (Palencia), id.
- Villamuriel de Cerrato (idem), id.
- Alaejos (Valladolid), 1100 id.
- Serrada (idem), 750 id.

- Arcentales (Vizcaya), 825 id.
- Berriatua (idem), id.
- Villapresente (Santander), 750,
 de Obra pía.

La auxiliaria de la del barrio
 Oeste de Santander, 1250; 1100
 son de sueldo legal, y 150 de au-
 mento voluntario, de municipales.

La id. de la Superior práctica
 agregada á la Normal de Maestros
 de Vitoria, 1100, id.

Nota.—Los Patronos de la de
 Villapresente tienen derecho á
 nombrar Maestro.

Superior de niñas.

La de Palencia, 1625, casa y re-
 tribuciones, de municipales.

Elementales de niñas.

- Bermeo (Vizcaya), 1100 id.
- Medina del Campo (Valladolid),
 idem.
- Fresno el Viejo (idem), 825 id.

De párvulos.

Miranda de Ebro (Burgos), nue-
 va creacion, 1100 id.

les del domicilio de la Corporacion contratante que sean competentes para conocer en las cuestiones que pueden suscitarse, renunciando al derecho comun y al fuero de su domicilio.

10.^a Si el contratista no cumpliera con todas y cada una de las condiciones estipuladas quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion, y por via de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

11.^a Tan luego como estén terminadas las obras de esta serán recibidas provisionalmente, siempre que llenen las condiciones estipuladas, obligándose el contratista á rehacer aquellas obras que no llenen los requisitos expresados.

12.^a Sobre la garantía para las obras serán dos meses á contar desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional, siendo de cuenta del contratista las reparaciones en este periodo.

13.^a Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de todo lo cual expedirá el Arquitecto la oportuna certificacion á fin de que pueda devolverse la fianza prestada. En caso contrario se suspenderá la recepcion definitiva hasta que el contratista cumpla la obligacion de entregar las obras con todas las condiciones que han regido para la contrata.

14.^a Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion el 5 por 100 del tipo de la subasta ó sea las cantidades de 485 pesetas 23 céntimos, 472'39, 381'42, 213'10 y 57'46 respectivamente segun la contrata que soliciten.

15.^a No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el talon de depósito y la cédula personal del licitador ó que no se halle redactado con extricta sujecion al modelo que se insertará al final de este pliego.

16.^a La subasta tendrá lugar el dia 31 de Octubre próximo á las doce de la mañana en esta Capital, en la sala de sesiones de la Comision provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del individuo de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de un Diputado designado por la Corporacion y ante Notario público, observándose las reglas siguientes.

Primera. El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subasta y del artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Segunda. Terminada la lectura

de los documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitacion por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que, pasado el plazo y abierto el primer pliego no se dará explicacion alguna.

Tercera. Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones rubricando por si mismos las cubiertas en el acto de la entrega, y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada uno de los pliegos el número que le corresponda por el orden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

Cuarta. Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningun concepto.

Quinta. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un uger ó portero y de orden del Sr. Presidente que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admision de pliegos, y al espirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

Sexta. Transcurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el orden de numeracion que se les haya dado al presentarlas.

Séptima. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales ó sea mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitacion verbal durante un plazo de diez minutos, pasados los cuales y después de aperebir por tres veces á los licitadores el Sr. Presidente le declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos las mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

Décima. Hecha la adjudicacion provisional el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones

presentadas sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, las cuales podrán recoger en el acto con los resguardos de depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

Undécima. Verificada que sea la adjudicacion definitiva, se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de diez dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 10 por 100 del total de la subasta, y completada que sea dicha fianza se citará al rematante para que en el dia que se le señale concurra á otorgar la escritura, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputacion provincial, y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

17.^a Los gastos del otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, así como los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

18.^a Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia el dia 1.^o de Octubre, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras para construccion de (expresará las que solicite) en la nueva Casa provincial de Beneficencia de Burgos por la cantidad de (en letra) pesetas, y con sujecion á los planos, condiciones facultativas y demás documentos firmados por el Arquitecto provincial referentes á esta contrata.

(Fecha y firma del licitador.)

DELEGACION DE HACIENDA.

En virtud de orden recibida de la Direccion general del Tesoro público, el dia 2 de Octubre próximo se abrirá el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que cobran sus haberes por la Depositaria Pagaduría de Hacienda de esta provincia, los cuales se presentarán á cubrir en los dias siguientes:

Dia 2.—Tropa mensual, Remuneratorias y mesadas de supervivencia.

Dia 3.—Jefes y Oficiales y Jubilados.

Dia 4.—Monte pio civil y Exclaustrados.

Dia 5.—Monte pio militar y Cesantes.

Dia 6.—Cruces pensionadas.

Dias 7, 9 y 10.—Todas las nóminas.

Dia 11.—Retenciones.

Los interesados que no se presenten al cobro en los dias seña-

lados, serán baja en las nóminas de este mes, que se retirarán de la Depositaria Pagaduría precisamente el dia 10, después de las horas de caja, sea cualquiera el estado de pago en que se hallen.

Segun está prevenido y se viene poniendo en práctica, al pago de los haberes se aplicará el 10 por 100 en calderilla.

Al propio tiempo se hace presente á los individuos de cruces pensionadas, que conforme lo ordenado por la Direccion general de Contribuciones en circular fecha 8 de Julio último, de los haberes del presente mes se descontará por la Depositaria el importe de la cédula personal que les corresponda, las cuales les serán entregadas y se servirán presentarlas en la Intervencion de Hacienda para su toma de razon en el negociado respectivo.

Burgos 27 de Septiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

Cerillas fosfóricas.

La Junta directiva del gremio de fabricantes de cerillas, conforme á la condicion 12.^a de la escritura del concierto celebrado con la Hacienda, ha designado los Agentes que á continuacion se expresan con el carácter de Inspectores generales para ejercer la inspeccion y vigilancia á fin de evitar y perseguir la defraudacion y contrabando de las cerillas y toda clase de fósforos, habiendo sido autorizados por la Delegacion del Gobierno en el arrendamiento de tabacos para desempeñar dichos cargos en todas las provincias D. Segundo Vazquez Arjona y D. José Pujol Sala.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Burgos 28 de Septiembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Notificaciones.

Hallándose liquidados los documentos que se presentaron en esta Administracion, y siendo deudores á la Hacienda por el impuesto de derechos reales y trasmision de bienes los interesados que á continuacion se expresan y por la cantidad que se indica, se les previene que deben verificar el pago dentro de ocho dias desde esta notificacion, incurriendo en caso contrario en multa del 10 por 100 é intereses de demora. Pasado dicho plazo se procederá contra ellos por la via de apremio.

Jacinto y Estefanía Carrillo, vecinos de Tardajos, importe 5'46 pesetas.

Valentina, Francisco y Juan Gomez y Gomez, Ontomin, 12'14.

Valentina Gomez y Gomez, id., 0'06
 Julian Ibañez, Torrelara, 32'18.
 Simon Izquierdo Saiz, Burgos, 49'90
 Julian Izquierdo Saiz, id., 49'90.
 Petra Izquierdo Saiz, id., 49'90.
 Maria Izquierdo Saiz, id., 49'90.
 Manuel Saenz Alonso, id., 122'30.
 Gregorio, José y Teresa Fernandez
 y Segundo y Raimundo Cuesta,
 Rioseras, 6'34.
 Manuela Fernandez, id., 6'34.
 Juan Fernandez, id., 2'54.
 Maria Fernandez, id., 42'13.
 José Revilla, Quintanilla Pedro
 Abarca, 8'56.
 Felicitas, Marcelina, Maria, Elena
 y Perpetua Revilla, id., 33'03.
 Victoriano, Maria, Dolores, To-
 más, Nicolasa, Micaela, Fran-
 cisco y Matias Colina Lopez, Ol-
 mos junto Atapuerca, 57'73.
 Nicolasa Colina Lopez, id., 0'86.
 Micaela Colina Lopez, id., 0'58.
 Victoriano Colina Lopez, id., 0'58.
 Francisca Colina Lopez, id., 0'86.
 Matias Colina Lopez, id., 1'72.
 Fidel Bárcena Alegre, Quintanilla
 Somuño, 7'57.
 Pablo Fernandez, Villavieja, 19'07.
 Isabel, Maria, Lorenzo, Felipe,
 Mónica, Teresa, Eusebio y Re-
 gina Bernal, Sotragero, 75'37.
 Felipe, Eusebio y Regina Bernal,
 id., 3'81.
 Primo Alcalde, Uronés, 8'11.
 Pablo Varona Gomez, Ontomin,
 67'78.
 Rufino Gomez, id., 281'57.
 Julian Gutierrez, Burgos, 12'97.
 Benita Martinez, id., 49'86.
 Juliana, Manuela y Miguel Alonso
 Hortigüela, Villayerno Morqui-
 llas, 45'59.
 Carmen Garay, Burgos, 0'37.
 Jacinta Esparza, id., 23'08.
 Benito Duque, id., 15'73.
 Lorenzo Alvarez, Santivañez Zar-
 zaguda, 0'50.
 Isidro de la Fuente, Renuncio,
 29'67.
 Magdalena, Miguel, Nicolasa, Va-
 lentina y Felipe Rodriguez, So-
 topalacios, 58'36.
 Bibiana, Miguel, Juan, Hilario,
 Joaquin y Pedro Gonzalez, La
 Nuez de Abajo, 34'67.
 La iglesia de San Esteban de Las
 Celadas, 7'32.
 Luisa Anton, Villagonzalo Peder-
 nales, 0'74.
 Casimiro Anton, id., 1'53.
 Vicente y Sabas Murguia, Fresno
 de Rodilla, 22'22.
 Pablo Murguia, id., 0'19.
 Vicenta Murguia, id., 1'10.
 Maria, Fernanda, Gregoria, Felipa
 y Ursula Cañamaque, id., 52'50.
 Faustina Hidalgo, Ruyales del Pá-
 ramo, 11'52.
 Vicente Gutierrez, Melgosa, 1'99.
 Toribia, Ceferino, Miguel, Pedro,
 Modesta y Basilisa Gutierrez,
 id., 19'90.
 Los herederos de Jacinta Marti-
 nez, id. y Burgos, 0'83.
 Benito, Julian y Maria Cármen
 Gonzalez, Cayuela, 168'12.
 Los mismos, id., 3'02.

Alberto, Maria Anunciacion y Ma-
 ria Magdalena Blanco Bohigas,
 Burgos, 514'71.
 Venancio Perez Arnaiz, Lodoso, 13.
 Desiderio, Manuela, Eladio, Froi-
 lan y Dámaso Lopez, Villacien-
 zo, 49'51.
 Burgos 25 de Septiembre de
 1893.—El Administrador de Ha-
 cienda, Antonio Moreno.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Circular.

Por Real orden de 7 de Agosto
 próximo pasado, comunicada á es-
 ta Administracion por la Direccion
 general de Contribuciones en 8 del
 mismo mes, se aprueba el repar-
 timiento de la contribucion terri-
 torial formado por dicho Centro
 para el presupuesto actual de
 1893-94 sobre la riqueza urbana
 descubierta á consecuencia del
 Real decreto de 4 de Febrero últi-
 mo, fijándose á esta provincia el
 cupo de 25.948 pesetas sobre las
 114.356 de riqueza urbana decla-
 rada al tipo único de 22'6907 por
 100.

La Administracion, cumpliendo
 las órdenes de la superioridad, ha
 procedido al señalamiento de cu-
 pos á todos los distritos municipa-
 les de esta provincia que tienen
 hechas declaraciones de la expre-
 sada riqueza, habiendo sido apro-
 bado el repartimiento por la Co-
 mision provincial en sesion de 25
 del actual; y al publicarle en el
 Boletin oficial de esta provincia,
 esta Administracion hace á las
 Corporaciones interesadas las pre-
 venciones siguientes:

1.ª Los repartimientos se re-
 dactarán con arreglo al modelo
 que acompañaba á la circular de
 23 de Mayo último, publicada en
 el Boletin oficial de 25 de dicho
 mes, núm. 82, en cuanto se refiere
 á riqueza urbana, figurando los
 contribuyentes por orden numéri-
 co y alfabético de primeros ape-
 llidos, sumando por separado la
 riqueza y cuotas correspondientes
 á los contribuyentes vecinos y fo-
 rasteros, y haciendo un resumen
 al final en el caso de que haya con-
 tribuyentes de ambas clases.

2.ª Los Ayuntamientos pueden
 recargar para atenciones municipa-
 les, consignándolo en la casilla
 correspondiente, hasta el 16 por
 100 sobre el cupo para el Tesoro,
 incluyendo además el tanto por
 ciento de premio de cobranza cor-
 respondiente á dicho recargo y
 zona respectiva, segun el porme-
 nor publicado en la referida cir-
 cular de 23 de Mayo.

3.ª El reparto se hará por du-
 plicado, reintegrando un ejem-
 plar á razon de 75 céntimos de
 peseta cada pliego y el otro á 10
 céntimos, siendo el tamaño del
 pliego el ordinario del de hilo ó
 barba.

4.ª Se acompañarán al reparto

listas cobratorias, donde se com-
 prendan las cuotas que han de
 pagarse anual, semestral y trimes-
 tralmente, ó sea hasta 3 pesetas,
 de 3 á 6 y de 6 en adelante, exten-
 didas en papel de oficio ó reinte-
 gradadas á 10 céntimos de peseta el
 pliego.

5.ª Los Ayuntamientos y Jun-
 tas periciales en los pueblos, y la
 Comision de evaluacion en la
 Capital procederán inmediate-
 mente á la formacion de los expresados
 documentos, dándoles por termi-
 nados en el improrogable plazo
 de ocho dias desde la publicacion
 de esta circular y cupo, y pasado
 que sea dicho término se procederá
 contra los que dieren lugar
 con arreglo á lo preceptuado en
 el artículo 81 del Reglamento de
 30 Septiembre de 1885.

6.ª Terminados los repartos en
 que las Corporaciones interesadas
 distribuirán el cupo señalado, el
 cual es fijo é invariable, y en su
 caso el recargo impuesto para
 atenciones municipales, acompa-
 ñarán á los mismos certificacion
 del acuerdo en que así lo dispon-
 gan, otra de haber estado expuesto
 al público con las reclamaciones
 producidas y acuerdos que las res-
 suelvan, ó negativa en su caso, y
 un estado además de la classifica-
 cion gradual de cuotas y número

de contribuyentes, remitiéndolos
 á esta Administracion de Hacienda
 con las listas cobratorias para su
 exámen y aprobacion si la mere-
 ciesen, con comunicacion en que
 expresarán el número de recibos
 que necesiten.

Esta Administracion confía
 siendo conocida la índole de
 servicios á las Corporaciones
 quienes se dirige no demora
 un solo dia su cumplimiento
 do una vez mas prueba de
 en la gestion administrativa
 ciendo así innecesaria toda
 da de castigo y responsabilidad
 que en otro caso se harían
 doras.

Burgos 28 de Septiembre
 1893.—El Administrador de Ha-
 cienda, Antonio Moreno.

Repartimiento de riqueza urbana por esta
 Administracion de Hacienda. Se las 25.948 pese-
 tas de cupo que, por riqueza urba-
 na declarada á consecuencia del
 Real decreto de 4 de Febrero últi-
 mo, ha correspondido á cada uno
 de los pueblos que á continuacion
 se detallan para el ejercicio de
 1893-94, á virtud de lo dispuesto
 en la Real orden de 7 de Agosto
 próximo pasado y circular de la
 Direccion general de Contribucio-
 nes de 8 del mismo, al tipo de
 22'6907 por 100.

| DISTRITOS MUNICIPALES. | Riqueza urbana descubierta. Pesetas. | Cupo de contribucion para el Tesoro correspondiente a dicha riqueza. Pesetas. |
|----------------------------|--------------------------------------|---|
| Briviesca..... | 345 | 78'28 |
| Burgos..... | 113553 | 25765'83 |
| Covarrubias..... | 15 | 3'40 |
| Oña..... | 26 | 5'89 |
| Pancorbo..... | 263 | 59'67 |
| Santa Maria del Campo..... | 57 | 12'93 |
| Villalvilla..... | 97 | 22 |
| Totales..... | 114356 | 25948 |

Burgos 19 de Septiembre de 1893.—El Administrador de Hacienda, Antonio Moreno.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de
 instruccion primaria que se hallan
 vacantes en este Distrito Universi-
 tario y que segun lo dispuesto en
 el Real decreto de 2 de Noviembre
 y reglamento para su ejecucion
 de 7 de Diciembre de 1888, deben
 proveerse por oposicion en el pró-
 ximo mes de Noviembre.

Elementales de niños.

Lerma (Burgos), con la dotacion
 anual de 825 pesetas, casa y retri-
 buciones pagadas de fondos mu-
 nicipales,

- Villarcayo (idem), id.
- Nava de Roa (idem), id.
- Villasuso de Mena (idem), 750 id.
- Deva (Guipúzcoa), 825 id.
- Cevico Navero (Palencia), id.
- Villamuriel de Cerrato (idem), id.
- Alaejos (Valladolid), 1100 id.
- Serrada (idem), 750 id.

- Arcentales (Vizcaya), 825 id.
- Berriatua (idem), id.
- Villapresente (Santander), 750,
 de Obra pía.

La auxiliaria de la del barrio
 Oeste de Santander, 1250; 1100
 son de sueldo legal, y 150 de au-
 mento voluntario, de municipales.

La id. de la Superior práctica
 agregada á la Normal de Maestros
 de Vitoria, 1100, id.

Nota.—Los Patronos de la de
 Villapresente tienen derecho á
 nombrar Maestro.

Superior de niñas.

La de Palencia, 1625, casa y re-
 tribuciones, de municipales.

Elementales de niñas.

- Bermeo (Vizcaya), 1100 id.
- Medina del Campo (Valladolid),
 idem.
- Fresno el Viejo (idem), 825 id.

De párvulos.

Miranda de Ebro (Burgos), nue-
 va creacion, 1100 id.

La auxiliaria de una de las de Bilbao, 1375.

Esta plaza se proveerá en Maestra.

Los aspirantes que deseen tomar parte en las oposiciones dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, presentándolas hasta el 25 de Octubre próximo en las Secretarías de las Juntas provinciales respectivas, y a las cuatro de la tarde del día 1.º de Noviembre siguiente en la Secretaría general de esta Universidad. Dichas instancias estarán en un papel de puño y letra de los interesados, expresando las escuelas que aspiran y la circunstancia que motivar de defecto físico, ó de haber sido dispensados de él, acompañando cédula personal, certificada de buena conducta expedida por el Secretario del Ayuntamiento, y el B.º del Alcalde Presidente y el profesional ó certificado de consigna en su caso.

Respecto de los que estén desempeñando escuela pública presentarán la instancia, hoja de servicios cerrada dentro del plazo de esta convocatoria y cédula personal.

Los ejercicios de oposicion se celebrarán en la capital del Distrito universitario segun se previene en el citado Reglamento.

Lo que se hace público por medio de los Boletines oficiales de este Distrito para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á las escuelas que se anuncian.

Valladolid 25 de Septiembre de 1893.—El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

AUDIENCIA DE BURGOS.

SECRETARÍA.

Habiendo cesado en el desempeño del cargo de Procurador de esta Audiencia el que lo era D. Juan Moneo Argain, se anuncia en el Boletín oficial á los efectos que determina el art. 884 de la ley orgánica del Poder judicial.

Burgos 19 de Septiembre de 1893.—El Secretario de gobierno, Ramon A. Valdés.

Lista nominal de los Jurados que han de formar parte del tribunal en el cuatrimestre próximo de Septiembre hasta Diciembre, ambos inclusive.

Partido judicial de Miranda de Ebro.

Jurados en concepto de cabezas de familia.

- D. Hilarion Fernandez Busto, Miranda de Ebro.
Bartolomé Saez Cantero, id.
Federico Gomez Cadiñanos, id.
Felix Martinez Urria, id.
Benito Vitores Perez, id.
Francisco Lacalle Aguera, id.
Manuel Arbaizar Alonso, id.
Vicente Conde Quintana, id.
Esteban Tucio S. Millan, Araico.

Manuel Castillo Medina, Miraveche.

Pio Lopez Fernandez, id.

Luis Infante Muritu, Marauri.

Gregorio Montejo Ruiz, Valverde.

Gerónimo Iriarte Elorca, Ircio.

Sotero Larrauri Villanueva, Laño

Benito Torrecilla Caño, Valluércanes.

Francisco Andueza Caño, id.

Toribio Rojas Pereda, Treviño.

Manuel Lara Susaeta, id.

Leon Las Heras Uraote, id.

Jurados como capacidades.

D. Casimiro Arbaizar Carcamo, Miranda.

Cipriano Dulanto Guillen, id.

Venancio Conde, id.

Gerónimo Guinea Pinedo, id.

Felix Ramila Porres, id.

Julian Gomez Vallejo, Bugedo.

Cirilo Samaniego, Encio.

Manuel Lopez Perez, Pancorbo.

Julian Arbide Peñalva, id.

Manuel Marroquin, Santa Maria.

Santos Arnaiz Clemente, Altable.

Pedro Ortiz Vadillo, Ayuelas.

Tiburcio Fontecha Suso, Ameyugo.

Simeon Alonso Lopez, id.

Donato Frias Busto, id.

Andrés Val Gonzalez, id.

Supernumerarios como cabezas de familia.

D. Vicente Guilarte Ruiz, Burgos.

Blas Anton Martinez, id.

Perfecto Martinez Vivar, id.

Pedro Alonso Martinez, id.

Supernumerarios como capacidades.

D. Manuel Gaitero Gil, Burgos.

Pio Martinez Saez, id.

Causa de que han de conocer señalada para el día 3 de Noviembre próximo, seguida contra Carlos Diaz Monleon y otro por robo, en este Palacio de justicia.

Obras públicas.

El Ayuntamiento de Redecilla del Campo solicita el aprovechamiento para abastecer de agua la citada villa construyendo una fuente pública y abrevadero de las de la fuente titulada de la Herreña y otra inmediata, sitas en su término municipal.

La cantidad de agua que pretende aprovechar es de 1 litro 133 por 1", ó sean 97.871 litros cada 24 horas.

La cañería de conduccion será de hierro fundido y de 0'05 y 0'06 de diámetro interior.

Se pide tambien la imposicion de servidumbre de paso de la cañería en las fincas de D. Felipe y D. Andrés de Soto, vecinos el primero de Redecilla y el segundo de San Asensio.

Y en cumplimiento de lo que prescribe en su art. 15 la instrucion de 14 de Junio de 1883 se anuncia al público para que durante el plazo de 30 dias puedan presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Burgos 25 de Septiembre de 1893.—El Ingeniero Jefe, Mariano Martin Campos.

Alcaldia de Santivañez Zarzaguda.

Este Ayuntamiento ha acordado que la feria titulada de San Lucas se celebre, como en años anteriores, los días 18, 19 y 20 de Octubre, libre de derechos de entrada de toda clase de ganados y efectos que se presenten al ferial; y para mayor estímulo de los concurrentes, se advierte que tanto bebidas como comestibles se dará por sus expendedores á precios módicos y de buena clase y calidad.

Santivañez Zarzaguda 13 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Dionisio Lopez.

Alcaldia de Barbadillo de Herreros.

De la manada de bueyes de esta villa ha desaparecido un novillo de 3 años, entero, lomirojo, con orca en la oreja derecha de señal. Se ruega al que sepa su paradero se sirva dar aviso á esta Alcaldia ó á su dueña Eugenia Garcia, quien satisfará los gastos causados.

Barbadillo de Herreros 18 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Julian Salas.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Feria de Nuestra Señora del Pilar en la villa de Villadiego, los dias 12, 13 y 14 de Octubre de 1895.

El Ayuntamiento de esta villa, deseando dar una prueba de agradecimiento al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la renombrada feria denominada de *Nuestra Señora del Pilar*, presentando toda clase ganados, ha dispuesto celebrar el duodécimo año de su instalacion los días 12, 13 y 14 de Octubre próximo, para toda clase de ganados y cereales.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que no se cobrarán derechos de feria ni sitios de plaza, y se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdiccion de esta villa.

Villadiego 18 de Septiembre de 1893.—El Alcalde, Clemente de Juana.—P. A. D. A.—El Secretario, Daniel de la Sierra. 3—4

A todas las villas, lugares y aldeas de esta provincia se desea hacer saber que hay un nuevo almacen de hierros en Burgos, situado en la Plaza Mayor, núm. 62, junto al Consistorio.

En este establecimiento hallarán los labradores, herreros y carreteros toda clase de *aceros y hierros* muy buenos á precios sin competencia. 10—12

En el almacen de géneros coloniales de Calleja y Nuñez, Casa del Cordón, se compran garbanzos de todas clases á precios convencionales. 4—5

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia insertos en los nú-

meros del Boletín correspondientes al próximo mes anterior.

Número 139. Comision provincial. Extracto de su sesion del día 14 de Abril.

Núm. 140. Id., (continuacion).

Núm. 141....

Núm. 142. Comision provincial. Precios medios para los suministros al Ejército y Guardia civil en el mes de Agosto

—Delegacion de Hacienda. Circular publicando el Reglamento para la cobranza del 1 por 100 sobre los pagos y 5 por 100 sobre las amortizaciones en sorteo de la Deuda pública.

Núm. 143. Delegacion de Hacienda. Reglamento para la administracion y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones.

—Idem. Los artículos del Real decreto de 23 de Agosto sobre constitucion de depósitos necesarios.

Núm. 144....

Núm. 145. Delegacion de Hacienda. Circular publicando el Real decreto de 23 de Agosto reformando el reglamento de 25 de Septiembre de 1892 sobre el impuesto de Derechos reales.

—Administracion de Hacienda. Circular relativa al impuesto especial sobre el alcohol.

Núm. 146. Delegacion de Hacienda. Circular publicando el Real decreto y Reglamento de 26 de Agosto para la administracion y cobranza del impuesto sobre pólvoras y mechas explosivas.

—Idem. Los artículos del Real decreto de 23 de Agosto sobre constitucion de depósitos necesarios.

Núm. 147. Idem. Real decreto de 27 de Agosto reformando el procedimiento ejecutivo de apremio.

Núm. 148. Idem. Real decreto y Reglamento de 22 de Agosto para la administracion y cobranza del impuesto sobre los naipes.

Núm. 149. Idem. Real decreto de 31 de Agosto sobre legitimacion de terrenos.

Núm. 150. Delegacion de Hacienda. Real decreto y Reglamento de 29 de Agosto relativo al impuesto sobre el alcohol.

Núm. 151. Ministerio de la Gobernacion. Real decreto sobre sanidad.

Núm. 152. Ministerio de la Guerra. Real orden-circular dictando reglas para que tenga lugar la revista anual de los individuos á quienes se refieren los artículos 41 y 46 del Reglamento orgánico de las zonas.

—Comision provincial. Precios medios para el abono de los suministros al Ejército y Guardia civil en el mes de Septiembre.

—Delegacion de Hacienda. Reglamento para la imposicion, administracion y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol (continuacion).

Número extraordinario. Gobierno civil. Circular declarando suyas las procedencias de Bilbao y Portugalete.

Núm. 153....

Núm. 154. Delegacion de Hacienda. Circular relativa al impuesto sobre carruajes.

—Idem. Id. sobre minas.

Núm. 155. Delegacion de Hacienda. Reglamento para la imposicion y cobranza del impuesto especial sobre el alcohol (continuacion).